

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 12

DÍA 20 DE MARZO DE 2007

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinte de Marzo de dos mil siete, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Alcalde Accidental Don Baudilio Álvarez Maestro, la Señora Concejala Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejala Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejala Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 13 DE MARZO DE 2007.**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 13 de marzo de 2007, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

**2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

**2.1.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYTO. DE HARO PARA 2.007.**

Dada cuenta de la aprobación inicial en sesión plenaria celebrada el 30 de noviembre, junto al Presupuesto General del Ayto. para 2.007, de la plantilla de personal laboral y funcionario.

Habida cuenta de que está publicada la aprobación definitiva del Ppto. Gral. del Ayto. para el año 2007, en el

BOR nº 5 de 9 de enero de 2.007. Habida cuenta de las plazas vacantes existentes en dicha plantilla.

Vistos los arts. 21.1.g) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; y 128 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la oferta de Empleo Público de este Ayto. para 2.007, en los siguientes términos:

Provincia: La Rioja.

Corporación: Ayuntamiento de Haro.

Número de Código Territorial: 26.071

Oferta de Empleo Público - ejercicio 2007.

**Funcionarios de carrera:**

a).- Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: C  
Clasificación: Escala de Admón. Especial.  
Nº de vacantes: **DOS**.  
Denominación: **Oficial de Policía Local**.

b).- Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: C  
Clasificación: Escala de Admón. Especial.  
Nº de vacantes: **CUATRO**.  
Denominación: **Guardia de Policía Local**.

c).- Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: C  
Clasificación: Escala de Admón. General.  
Nº de vacantes: **UNA**.  
Denominación: **Jefe Negociado Obras y Urbanismo**.

2).- Remitir la citada oferta al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, para que, por su conducto, sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

3).- Publicar la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

**3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**

### **3.1.- ANULACION DE LIQUIDACIONES DE TASA DE CEMENTERIO MPAL.**

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, anular las siguientes liquidaciones de la Tasa de Cementerio Municipal:

| <b><u>Nº LIQUIDACION</u></b> | <b><u>IMPORTE</u></b> | <b><u>MOTIVO</u></b>           |
|------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| 2007/CM/50                   | 40,00 Euros           | Por duplicidad con la 1/2007   |
| 2007/CM/54                   | 100,00 Euros          | Por duplicidad con la 229/2006 |

### **4.- SOLICITUD DE DON SERGIO GONZALEZ NUÑO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A PELUQUERIA, SITO EN AVDA. BRETON DE LOS HERREROS, N°1B.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de abril de 2.006 por Don Sergio González Nuño, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a peluquería, sito en avenida Bretón de los Herreros, número 1B (Expte. 31208, 140/06). Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don Jesús María Irazola Galarreta. Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 18 de abril de 2.006.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 13 de marzo de 2.007, por el que se concede la oportuna licencia ambiental.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 18 de abril de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3

de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

6).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra,

suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán Planos visados finales de obra, en los que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado durante el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

17).- Los aparatos lavacabezas deberán poseer un registro o sistema capaz de separar los cabellos provenientes de la actividad, a efectos de que no se viertan a la red de saneamiento municipal.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.003,62

euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 358,44 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo 107/06).

**5.- SOLICITUD DE DON SERGIO GONZALEZ NUÑO, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA PELUQUERIA SITA EN AVDA. BRETON DE LOS HERREROS, N°1A.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de abril de 2.006 por Don Sergio González Nuño, en la que solicita licencia ambiental para peluquería sita en avenida Bretón de los Herreros, número 1A.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 18 de abril de 2.006 y el informe de los Inspectores de Salud Pública, de fecha 18 de agosto de 2.006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 5 de marzo de 2.007.

Visto el informe de la Asistencia Técnica de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 20 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10

de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

NOTAS:

a) La puerta corredera de salida al exterior será de apertura automática en cumplimiento del artículo 8.1.b) de la NBE-CPI 96.

b) Los pilares del establecimiento garantizarán una EF-90 como mínimo en cumplimiento del artículo 14 de la NBE-CPI 96.

c) Deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertido del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

d) Se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios, y deberá realizarse una instalación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contra incendios, en cumplimiento del R.D. 1942/1993 de 5 de noviembre, y la Orden de 16 de abril de 1.998.

e) Las cuchillas desechables originadas en la actividad deberán ser retiradas y gestionadas por gestor autorizado.

**6.- SOLICITUD DE DON CARLOS SANCHEZ ORTIZ, DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE ASCENSOR EN CALLE LINARES RIVAS, N°60.**

Vista la instancia presentada en fecha 28 de febrero de 2.007 por Don Carlos Sánchez Ortiz, en la que solicita licencia de obras para instalación de ascensor en calle

Linares Rivas, número 60. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Carlos Sánchez Ortiz (Expte.31208, 155/2.007).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 5 de marzo de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 5 de marzo de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.006, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.006.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario

el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

10).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

11).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

13).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.511,78 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 539,92 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo número 53/07).

**7.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES ANTONIO MORENO, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON VALLADO DE OBRA EN LA PARCELA R-D2(II) DEL SECTOR 1.1.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de febrero de 2.007 por Construcciones Antonio Moreno, solicitando licencia de ocupación de vía pública con 284 ml. de vallado de obra sita en la parcela R-D2(II) del Sector 1.1.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 5 de marzo de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 21 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, con el siguiente condicionado:

1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.

2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.

3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.

4).- Se protegerá totalmente el pavimento.

5).- El espacio ocupado por el vallado deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

7).- El vallado deberá realizarse con materiales no anclados al pavimento. En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.

8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.

9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.

10).- Cuando se instale vallado ocupando calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,12 euros por ml. y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

**8.- SOLICITUD DE LUIS MARTINEZ BENITO, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACION HASTA COTA 0 EN LA PARCELA K.6 DEL S.1.3.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 20 de febrero de 2.007 por Luis Martínez Benito, S.A., solicitando licencia de obras para movimiento de tierras hasta cota 0, en la parcela K.6 del S.1.3, donde se pretende realizar la construcción de 72 viviendas, según proyecto presentado.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 5 de marzo de 2.007.

Visto el informe emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 26 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia de obras solicitada.
- 2).- Previo al comienzo de las obras deberá justificar la dirección e inspección facultativa de las mismas.

3).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

4).- Cualquier interferencia con los servicios municipales serán de cuenta del solicitante.

5).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Municipal.

6).- La obra se autoriza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7) .- La obra se ajustará al contenido del Capítulo I del Proyecto presentado.

8).-Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

La liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será girada con el conjunto de la obra de construcción del edificio.

**9.- SOLICITUD DE BODEGAS MUGA, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE TORRE PARA SEDE SOCIAL Y EXPOSICIÓN, SITA EN AVENIDA DE ALAVA.**

Vista la instancia presentada en fecha 25 de enero de 2.007 por Bodegas Muga, S.L., en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de torre destinada a sede social y exposición, en bodega sita en avenida de Alava(expediente 31208, 114/07). Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Iñaki Aspiazu Iza.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 28 de febrero de 2.007.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 5 de marzo de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

18).- Dado que el promotor ha renunciado a los accesos planteados en el proyecto, con anterioridad a la licencia de apertura, se deberá presentar un proyecto modificado con los nuevos accesos, justificando el cumplimiento del Decreto 19/2000, de 28 de abril, Reglamento de accesibilidad en relación con las Barreras Urbanísticas y Arquitectónicas.

19).- En cumplimiento del artículo 40 de la Ordenanza de Edificación del PGM de Haro, en los locales afectos a

actividades inocuas, se dispondrán extintores de CO2 de 3,5 kg. en las proximidades de todos los cuadros eléctricos.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 10.923,27 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 3.901,34 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo número 21/07).

**10.- SOLICITUD DE DOÑA PILAR ONTORIA BRIÑAS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE FELIX MARTINEZ LACUESTA, NUMEROS 3 Y 5.**

Vista la instancia presentada en fecha 23 de febrero de 2.007 por Doña Pilar Ontoria Briñas, en la que solicita licencia de obras para Derribo de edificio sito en calle Félix Martínez Lacuesta, números 3 y 5. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Javier González Agreda (Expte.31203, 152/07).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 5 de marzo de 2.007.

Visto el informe favorable de Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 28 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Previo al comienzo de las obras, deberá presentarse comunicación de la aceptación de los facultativos designados como directores e inspectores de las obras, visadas por los Colegios Oficiales correspondientes.

4).- La obra se ejecutará de acuerdo al proyecto presentado.

5).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

6).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9).- El derribo se verificará en horas que causen menor molestia al vecindario.

10).- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.

11).- Con anterioridad al inicio de las obras, se procederá al desalojo del edificio.

12).- Durante el proceso de derribo, se deberán guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle o dentro del radio de afección del derribo, todo ello de conformidad con el artículo 58 que sobre Derribos se establece en las Ordenanzas del Plan General de Haro.

13).- Una vez efectuado el derribo y desescombro, se efectuará el cerramiento del solar resultante, de acuerdo con el artículo 69 de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

14).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

15) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

16).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

17).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

18).- Durante el transcurso del proceso de derribo se deberán adoptar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle o dentro del radio de afección del derribo, todo ello de conformidad con el artículo 58 que sobre Derribos se establece en las Ordenanzas del Plan General de Haro.

19).- En caso de que la zona de actuación esté incluida dentro de la Delimitación del Casco Histórico de Haro, tanto el derribo como el desescombro y transporte a vertedero a través del área o espacio de actuación, se realizará con maquinaria y camiones de escaso tonelaje y de capacidad reducida.

20).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un

lugar visible de la obra.

21).- Una vez finalizada la demolición se procederá a:

- Reparación de los daños que puedan haberse ocasionado en los edificios colindantes.
- Las medianeras que hayan quedado al descubierto deberán tratarse con un proyectado de poliuretano y pintura del mismo.
- Desescombro y limpieza del solar y vallado perimetral de éste.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 157,53 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 56,26 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo número 57/07).

#### **11.- SOLICITUD DE DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA, DE AUTORIZACION PARA REALIZAR OBRAS VARIAS EN EL CAMINO DE MENDIGORNA.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 26 de julio de 2.006 por la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, en la que solicita autorización para realizar varias actuaciones en el camino de Mendigorna, situado en la carretera N-124, margen izquierda, consistentes en la modificación de la pendiente transversal del camino en su último tramo mediante aporte de material así como ejecución de cuneta tipo caz.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 5 de marzo de 2.007.

Visto el informe favorable del Arquitecto municipal, Sr. Pérez de Nanclares, de fecha 28 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Autorizar a la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, la realización de actuaciones en el camino de Mendigorna, margen izquierda, consistentes en la modificación de la pendiente transversal del camino en su último tramo mediante aporte de material así como ejecución de cuneta tipo caz.

**12.- SOLICITUD DE SIDENA 2000, S.L., DE LICENCIA DE SEGREGACION DE PARCELA L5 DEL SECTOR 1.3 DEL PGMOU.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 20 de febrero de 2.007 por SIDENA 2000, S.L., en la que solicitan licencia de segregación de la parcela L5 del Sector 1.3 del Plan General de Haro . Dicha parcela matriz es la siguiente:

- Parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al Tomo 1.935, Libro 318, Folio 72, Finca 26307, con una superficie total de 1.840,67 m2., y cuyos linderos son los siguientes:

- al norte, con vial público 4
- al sur, con zona verde pública 2
- al este, con zona verde pública 2 y vial público 4
- al oeste, con zona verde pública 4.

Se pretende realizar una segregación de la finca matriz, de una porción de terreno de 584,80 m2., de tal modo que se obtienen dos parcelas resultantes, que se describen a continuación:

1.- Parcela segregada: con una superficie de 584,80 m2. Sus linderos son los siguientes:

- al norte, vial público
- al sur, zona verde de uso público
- al este, vial rotonda y zona verde de uso público
- al oeste, resto de finca matriz.

2.- Resto de finca matriz: con una superficie de 1.255,87 m2. Sus linderos son los siguientes:

- al norte, vial público
- al sur, zona verde de uso público
- al este, parcela segregada
- al oeste, zona verde de uso público.

Todo ello de acuerdo con la documentación presentada.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 21 de febrero de 2.007.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 5 de marzo de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de segregación de la parcela L5 del Sector 1.3, quedando definidas las parcelas resultantes por los linderos anteriormente señalados.

### **13.- DECLARACION DE RUINA INMINENTE DEL EDIFICIO SITO EN CALLE SAN BERNARDO, N°9.**

Dada cuenta del expediente incoado sobre declaración de ruina inminente respecto del inmueble sito en el número 9 de la calle San Bernardo, propiedad de Don José Frutos García García.

Dada cuenta del informe emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 31 de octubre de 2.006, en el que se hace constar que se ha derrumbado parte de la cubierta y de los forjados sobre un patio colindante, quedando el resto del edificio en grave peligro de derrumbamiento, así como que se ha caído parte de la fachada sobre la vía pública y sobre el patio colindante.

Visto que el conjunto no ofrece garantías de habitabilidad, uso, seguridad y estabilidad suficientes, existiendo riesgo cierto para las personas y las cosas.

Habida cuenta del trámite de audiencia otorgado al propietario para que alegara lo que estime pertinente, en el que no ha sido presentada alegación alguna.

Vistos los artículos 197 y 199 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como los artículos 26 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Declarar el estado de ruina inminente del inmueble sito en el número 9 de la calle San Bernardo.
- 2.- Ordenar a su propietario, Don Jose Frutos García García, que proceda en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente, a la demolición controlada del edificio, con la contratación de la ejecución de las siguientes obras:
  - Apuntalamiento de la estructura existente.
  - Demolición inmediata por medios manuales del edificio, con la supervisión de técnico competente, redactando, previamente, para su aprobación, una Memoria valorada donde se describa el método de demolición, la forma de desescombrado y presupuesto. La Memoria deberá de acompañarse de un Estudio de Seguridad y Salud.
  - Apuntalamiento y arriostramiento si procede de las medianeras colindantes.
  - Reparación de los daños que puedan causarse en los edificios colindantes.
  - Las medianeras que queden al descubierto deberán tratarse con un proyectado de poliuretano y pintura del mismo, en color blanco o crema.
  - Limpieza y desescombro del solar.
  - Regularización del solar mediante solera de hormigón y

vallado perimetral de éste, a definir por los técnicos municipales.

3.- Ordenar el desalojo del edificio, impidiendo el acceso al mismo.

4.- Transcurrido dicho plazo sin haber ejecutado lo ordenado, se procederá a la iniciación del expediente sancionador.

5.- Se apercibe al propietario, en su caso, del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

#### **14.- DECLARACION DE RUINA INMINENTE DEL EDIFICIO SITO EN CALLE SAN BARTOLOME, N°8.**

Dada cuenta del expediente incoado sobre declaración de ruina inminente respecto del inmueble sito en el número 8 de la calle San Bartolomé, propiedad de Doña Encarnación Fernández Rivera y 1.

Dada cuenta del informe emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 10 de octubre de 2.006, en el que se hace constar que existe sobre el edificio un estado total de abandono y falta de mantenimiento.

Visto que el conjunto no ofrece garantías de habitabilidad, uso, seguridad y estabilidad suficientes, existiendo riesgo cierto para las personas y las cosas.

Habida cuenta del trámite de audiencia otorgado al propietario para que alegara lo que estime pertinente, en el que no ha sido presentada alegación alguna.

Vistos los artículos 197 y 199 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como los artículos 26 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Declarar el estado de ruina inminente del inmueble sito en el número 8 de la calle San Bernardo.

2.- Ordenar a su propietario, Doña Encarnación Fernández Rivera y 1, que proceda en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente, a la demolición controlada del edificio, con la contratación de la ejecución de las siguientes obras:

- Apuntalamiento de la estructura existente.
- Demolición inmediata por medios manuales del edificio.
- Apuntalamiento y arriostramiento si procede de las medianeras colindantes.
- Reparación de los daños que puedan causarse en los edificios colindantes.
- Las medianeras que queden al descubierto deberán tratarse con un proyectado de poliuretano y pintura del mismo, en color blanco o crema.
- Limpieza y desescombros del solar.
- Regularización del solar mediante solera de hormigón y vallado perimetral de éste, a definir por los técnicos municipales.

3.- Ordenar el desalojo del edificio, impidiendo el acceso al mismo.

4.- Transcurrido dicho plazo sin haber ejecutado lo ordenado, se procederá a la iniciación del expediente sancionador.

5.- Se apercibe a la propietaria, en su caso, del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

**15.- SOLICITUD DE DISEÑO Y CONFORT, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITAS EN CALLE CANTARRANAS, N°19, PARCELAS 17 Y 18.**

Vista la instancia presentada en fecha 13 de febrero de 2.007 por Diseño y Confort, S.A., en la que solicita licencia de obras para construcción de 2 viviendas unifamiliares adosadas sitas en calle Cantarranas, n°19, parcelas 17 y 18. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Unai Aristondo Egaña (Exppte.31208, 140/07).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 9 de marzo de 2.007.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 16 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los

gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la

Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a

seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

26).- Con anterioridad al comienzo de las obras será necesaria la presentación del Programa de Control de Calidad.

27).- Con anterioridad a la concesión del permiso de primera ocupación, será necesario que la urbanización interior de la U.E.7 esté finalizada.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 5.369,41 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 1.917,64 euros (recibo nº45/07). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

**16.- SOLICITUD DE DISEÑO Y CONFORT, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITAS EN CALLE CANTARRANAS, Nº19, PARCELAS 19, 20, 21, 22, 23, 24 Y 26.**

Vista la instancia presentada en fecha 13 de febrero de 2.007 por Diseño y Confort, S.A., en la que solicita licencia

de obras para construcción de 7 viviendas unifamiliares sitas en calle Cantarranas, nº19, parcelas 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Unai Aristondo Egaña (Expte.31208, 141/07).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 9 de marzo de 2.007.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 16 de febrero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento,

a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto

417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

26).- Con anterioridad al comienzo de las obras será necesaria la presentación del Programa de Control de Calidad.

27).- Con anterioridad a la concesión de licencia de primera ocupación, será necesario que la urbanización interior de la U.E.7 esté finalizada.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 17.436,76 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 6.227,41 euros (recibo nº44/07). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

**17.- SOLICITUD DE DISEÑO Y CONFORT, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE CANTARRANAS, Nº19, PARCELA Nº25.**

Vista la instancia presentada en fecha 12 de enero de 2.007 por Diseño y Confort, S.A., en la que solicita licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar sita en calle Cantarranas, nº19, parcela número 25. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Unai Aristondo Egaña (Expte.31208, 94/07).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 22 de enero de 2.007.

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 19 de enero de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse

Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

26).- Con anterioridad al comienzo de las obras deberá presentarse el Programa de Control de Calidad.

27).- Con anterioridad a la concesión de licencia de primera ocupación, será necesario que la urbanización interior de la U.E.7 esté finalizada.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.490,97 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 889,63 euros (recibo nº14/07). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

#### **18.- BASES DEL XVI CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFIA "CIUDAD DE HARO 2.007"**

Dada cuenta de la propuesta de de las Bases del XVI Concurso Nacional de Fotografía "Ciudad de Haro 2007".

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Educación y Deportes, de fecha 8 de marzo de 2007.

Visto el Decreto de delagación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar las siguientes bases del XVI CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA "CIUDAD DE HARO 2.007".

#### **BASES DEL XVI CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA "CIUDAD DE HARO 2.007"**

- 1).- PARTICIPANTES: Podrán tomar parte en el Concurso todas las personas que lo deseen.
- 2).- TEMAS: Libre y Haro (Batalla del vino-rincones-gentes, etc.)
- 3).- NUMERO DE OBRAS: Máximo de 4 fotografías por autor y tema.
- 4).- PRESENTACIÓN: Las fotografías podrán tener una medida

libre dentro del soporte, pero el citado soporte deberá tener un tamaño incluido dentro de los límites señalados a continuación: mínimo 30 x 40 cmts y máximo de 40 x 50 cmts. Las fotografías panorámicas tendrán un mínimo de 15 cm y un máximo de 45 cmts. En todos los casos el soporte cumplirá estas medidas y deberá ser de un material ligero evitando en la medida de lo posible el cristal o la madera como base.

5).- IDENTIFICACIÓN: Se hará constar al dorso de cada fotografía el título-tema de la obra y nombre, apellidos, domicilio y teléfono del autor. Aquellos autores que deseen participar bajo seudónimo deberán adjuntar un sobre en cuyo interior figurarán sus datos; en el exterior del mismo, y en el dorso de las fotografías, anotarán sólo el título-tema y el seudónimo bajo el que se presenta. De la misma manera se enviarán una copia en formato digital de las fotografías para poder elaborar un catálogo por parte del Ayuntamiento en el caso de que lo considere oportuno.

6).- Las fotografías podrán realizarse en blanco y negro y/o color. Las obras serán inéditas en este concurso. No se admitirán transparencias ni reproducciones.

7).- DERECHOS DE PARTICIPACIÓN: 3 PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS en aquellos autores que deseen se les devuelva los materiales enviados. De la misma manera el embalaje original deberá estar perfectamente identificado en el caso de que se solicite su devolución.

8).- ENVÍOS: Las obras se presentarán o remitirán al Centro Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Haro, "Concurso de Fotografías", Plaza Monseñor Florentino Rodríguez s/n, 26.200 HARO (La Rioja), hasta el 22 de mayo de 2007, se considerará como fecha de presentación la del matasellos del sobre. Envíos libre de gastos.

9).- JURADO: Estará formado por personas competentes, elegidas oportunamente por la Comisión de Cultura y Deportes.

10).- El fallo del jurado se hará público el día 15 de junio de 2007.

11).- El fallo será inapelable. El jurado podrá declarar desiertos los premios que a su juicio crea convenientes.

12).- Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Haro, con todos los derechos de utilización, reproducción y difusión. De la misma manera todos aquellos trabajos que no hayan sido solicitados antes del 1 de diciembre de 2.007 a la Unidad de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Haro, pasarán a propiedad del Excmo.

Ayuntamiento de Haro renunciando el autor a sus derechos sobre los mismos.

13).- EXPOSICIONES: El concurso será expuesto en el Teatro Bretón de los Herreros del 24 al 29 de junio de 2007.

14).- Se establecen los siguientes premios:

TEMA LIBRE

1º.....500

2º.....300

TEMA HARO

1º.....700

2º.....400

Ningún concursante podrá acceder a más de un premio por categoría, en este caso se respetará el premio mayor, anulando el menor, fallando de nuevo dicho premio.

15).- Los casos no previstos serán resuelto por la Comisión organizadora y el Tribunal Calificador.

16).- La participación en este concurso presupone la aceptación de las presentes bases.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

#### **19.- BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARREROS MAYORES E INFANTILES PARA EL AÑO 2.007.**

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informa de Cultura y Deporte, de fecha 8 de marzo de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar las sigueintes bases para la elección de Jarreros Mayores e Infantiles para el año 2007

#### **BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARRERA Y JARRERO INFANTIL 2007**

**PRIMERA:** Los niños que se presenten, bien mediante alguna asociación o por libre, deberán haber nacido en el año 1998.

**SEGUNDA:** Ser vecino de Haro.

**TERCERA:** Acompañar datos personales: nombre y apellidos, domicilio, estudios que cursa, nombre de los padres, número de teléfono.

**CUARTA:** Serán elegidos un niño y una niña entre todos los candidatos que serán nombrados Jarrera Infantil 2007 y Jarrero Infantil 2007. En el caso de no presentarse ningún niño se procederá al elección de una Jarrera Infantil junto a dos Damas de Honor.

**QUINTA:** El plazo de presentación de los candidatos estará abierto desde el día 3 de abril hasta el día **27** de abril, a las 13,00 horas, **exclusivamente** en el Centro Municipal de Cultura.

**SEXTA:** La proclamación de la Jarrera Infantil y Jarrero Infantil, se hará en acto público que se celebrará la tarde del **10** de mayo, viernes, en el lugar que oportunamente indicará el Excmo. Ayuntamiento con la suficiente antelación. Los elegidos recibirán del Excmo. Ayuntamiento de Haro la cantidad de 180 cada uno.

**SÉPTIMA:** Un jurado competente que designará la Comisión de Cultura, determinará los candidatos que se harán acreedores al título de Jarrera Infantil y Jarrero Infantil.

**OCTAVA:** El fallo del Jurado será inapelable y se hará público el día **3** de mayo, levantando acta el secretario de la Comisión de Cultura.

**NOVENA:** Cualquier situación no prevista en las bases será resuelta de forma inapelable por el Jurado.

#### **BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARRERA Y JARRERO MAYOR 2007.**

**PRIMERA:** La persona que se presente, bien mediante alguna asociación o por libre, deberá haber cumplido los 18 años

**SEGUNDA:** Ser vecino de Haro

**TERCERA:** Acompañar un pequeño "Curriculum vitae" o filiación en el que conste, nombre y apellidos, domicilio, profesión o estudios que curse, nombre de los padres, número de teléfono.

**CUARTA:** Serán elegidos dos jóvenes entre todos los candidatos presentados de los que saldrá elegidos la Jarrera Mayor y el Jarrero Mayor 2007 y en compensación a los gastos de presentación que dicho nombramiento lleva consigo, recibirán del Excmo. Ayuntamiento la cantidad de **750** cada uno de ellos. En caso de no presentarse ninguna solicitud masculina se

elegiría una Jarrera Mayor y dos Damas de Honor.

**QUINTA:** La proclamación de la Jarrera Mayor y el Jarrero Mayor, se hará en acto público que se celebrará en la tarde del **10** de mayo, viernes, en el lugar que oportunamente indicará el Excmo. Ayuntamiento con la suficiente antelación.

**SEXTA:** El plazo de presentación de los candidatos estará abierto desde el día 3 de abril hasta el **27** de abril, a las 13, 00 horas **exclusivamente** en el Centro Municipal de Cultura.

**SÉPTIMA:** Un jurado competente que designará la Comisión de Cultura, denominará los candidatos que se harán acreedores a los títulos de Jarrera Mayor y Jarrero Mayor.

**OCTAVA:** El fallo del Jurado será inapelable y se hará público el día **3** de mayo, levantando acta el secretario de la Comisión de Cultura.

**NOVENA:** Cualquier situación no prevista en las bases será resuelta de forma inapelable por el Jurado.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**20.- AUTORIZACIÓN DE DOS RECORRIDOS DE CAZA INCLUIDOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2007 Y EN HONOR DE NUESTRA SRA LA VIRGEN DE LA VEGA 2.007, A LA SOCIEDAD RIOJALTEÑA DE CAZA Y PESCA.**

Dada cuenta de los escritos presentados por la Sociedad Riojalteña de Caza y Pesca de Haro, solicitando autorización para celebrar dos RECORRIDOS DE CAZA, de la siguiente forma:

1.- El día 24 de Junio del 2007, con motivo de las Fiestas Patronales de San Juan, San Felices y San Pedro, esta prueba se celebrará en la ZONA DE LAS CAMPAS DE SAN FELICES, en horario comprendido entre las 8:00 hs. a las 14:00 hs.

2.- El día 9 de Septiembre del 2007, con motivo de las Fiestas en Honor de nuestra Señora la Virgen de la Vega, esta prueba se celebrará en la ZONA DEL PARQUE RODRÍGUEZ DE LA FUENTE y consistirá en una prueba de SAN HUBERTO, en horario

comprendido entre las 8:00 hs. a las 14:00 hs.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Deportes, de fecha 8 de marzo de 2007 en su punto 6.13.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

- 1).- Conceder autorización a la Sociedad Riojalteña de Caza y Pesca para la celebración de un recorrido de caza el día 24 de junio de 2007 en la zona de Campas de San Felices incluyendo esta actividad dentro de los actos previstos para las fiestas en honor de San Juan, San Felices y San Pedro.
- 2).- Conceder autorización a la Sociedad Riojalteña de Caza y Pesca para la celebración de una prueba San Humberto el día 9 de septiembre de 2007 en la zona del Parque Rodríguez de la Fuente incluyendo esta actividad dentro de los actos previstos para las fiestas en honor de la Virgen de la Vega.
- 3).- Las presentes autorizaciones se otorgan sin perjuicio de aquellas que, en su caso, sean preciso obtener de otros Organismos competentes en la materia, exonerándose el Ayuntamiento de toda responsabilidad que pudiera derivar de los daños producidos en las personas y bienes por la celebración de los citados actos, debiendo contar por tanto el autorizado con los seguros necesarios para la celebración de este tipo de actividades.
- 4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

## **21.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DEL EQUIPAMIENTO BIBLIOTECARIO.**

Dada cuenta de la Orden 7/2004, de 27 de agosto y la Resolución nº 964 de 24 de febrero de 2007, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de equipamiento bibliotecario (mobiliario y enseres) con destino a las bibliotecas que forman parte de la red de Bibliotecas

Municipales de La Rioja.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.004 en materia de contratación, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa Municipal de Educación. Cultura y Deportes reunida con fecha de 9 de marzo en su punto 6.9.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Solicitar la máxima subvención posible establecida en un máximo de 3.000 euros a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, destinados para la adquisición de mobiliario variado ( fotocopiadora y mobiliario diverso) para la Biblioteca Municipal, certificando del mismo modo que no se ha solicitado ningún otro tipo de subvención o ayuda para este fin.
- 2).- Ejecutar la adquisición y cumplir cuantos requisitos sean exigidos legalmente.
- 3).- Aprobar el proyecto de la actividad.
- 4).- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda establecer la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- 5).- Comprometerse a atender el gasto que ocasione la actividad que no sea cubierto por la subvención concedida.
- 6).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuer

## **22.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A IÑAKI BECERRA S.L.**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa Iñaki Becerra S.L., adjudicatario del contrato de alquiler de "Carrozas para la Cabalgata de Reyes 2.005-2006", para la devolución de la garantía de 459,60 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de

contratación, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad devolver a la empresa IÑAKI BECERRA S.L. la garantía de 459,60 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (metálico).

### **23.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes asuntos:

-- Recibida copia de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2007. La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Respecto a la petición de CSI-CSIF de La Rioja para la celebración de Asamblea con empleados públicos el día 21 de marzo de 2007 en las dependencias municipales, la Junta de Gobierno Local acuerda informar favorablemente la solicitud y con carácter excepcional en horario laboral.

-- Escrito de la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja de fecha 13 de marzo de 2007 informando desfavorablemente respecto a la impartición del Bachillerato de Artes en el I. E. S. Marqués de la Ensenada. La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- En relación con el escrito del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 12 de marzo de 2007 y conforme a los términos del mismo, la Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda remitir petición a la Consejería de Salud para que aceleren los trámites para la revisión y se pueda dar utilidad a ese inmueble, que se está deteriorando a pasos agigantados, pudiéndose cubrir así varias necesidades sociales que tiene el municipio.

-- Invitación recibida de la Cofradía de la Santa Vera Cruz referida a los desfiles procesionales de Semana Santa.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados y acuerdan remitirla al resto de los concejales.

En este momento abandona la sesión la Concejala D.<sup>a</sup> Lydia Teresa Arrieta Vargas.

-- Escrito remitido por el Sr. Consejero de Presidencia y Acción Exterior del Gobierno de La Rioja en relación con el Día de Europa. La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Invitación del Sr. Alcalde de Labastida a los actos oficiales de inauguración de la rehabilitación de la casa consistorial, que tendrán lugar el día 30 de marzo de 2007. La Junta de Gobierno Local acuerda agradecer la deferencia pero, debido a compromisos ya adquiridos, resulta imposible asistir.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes asuntos:

-- Resolución del Servicio Riojano de Empleo de fecha 19 de febrero de 2007 favorable a la concesión para la contratación de Técnico Local de Empleo. La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Petición de mejoras en accesos, ubicación de contenedores de basura, prohibición de aparcamiento en la calle Terrero, etc. de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Vista Alegre. La Junta de Gobierno Local acuerda comunicar a los interesados que se intentará atender sus peticiones dentro de lo posible.

-- Club Deportivo Riojalteño. XII Memorial José Félix Santamaría. Se acuerda por los presentes que acuda a los actos programados para los días 30 de marzo y 7 de abril de 2007 el Concejala D. José Ángel Cámara Espiga.

#### **24.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

**24.1.- SOLICITUD DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE DE D. JOSÉ M<sup>a</sup> OLABARRI UMBÓN, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE GARAJES C/VEGA N°43 Y 43A Y C/ ALEMANIA N° 2A.**

Dada cuenta de la instancia presentada por D. José María Olabarri Umbón , en nombre y r epresentación de Comunidad de Propietarios de Garajes de C/Vega n° 43 y 43A y C/ Alemania n° 2A, solicitando licencia de vado permanente para el garaje de dicha comunidad, de 3,5 m. de puerta y 1.937 m2. de superficie.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, de la Policía Local y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal de fecha 12 de marzo de 2.007.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. José María Olabarri Umbón , en nombre y r epresentación de Comunidad de Propietarios de Garajes de C/Vega n° 43 y 43A y C/ Alemania n° 2A, licencia de vado permanente para el garaje de dicha comunidad, de 3,5 m. de puerta y 1.937 m2. de superficie.

2).- Proceder a la entrega de la placa previo abono de la tasa correspondiente que asciende a 260 euros anuales, año a esta cantidad 3,61 euros en concepto de placa.

3).- Comunicar al interesado que deberá reponer el bordi y la acera a su estado originario una vez extinguida la licencia.

**24.2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "URBANIZACIÓN DEL ALTO DE LA ATALAYA, FASE I"**

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de "Urbanización del Alto de la Atalaya, Fase I", con consignación presupuestaria en la partida 51110.637.99 del Presupuesto Municipal.

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa y oferta económica llevada a cabo por la Mesa de Contratación, así como la propuesta de adjudicación efectuada por dicha mesa y de cuyo resultado queda constancia en el expediente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta Local de Gobierno acuerda por unanimidad de los presentes :

1).- Aprobar el expediente de contratación y declarar la validez del acto licitatorio celebrado.

2).- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar el contrato a URBANIZACIONES IRUÑA S.A., por importe de TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (320.789,48).

3).- Devolver la garantía provisional a las plicas nºs 1, 2, 3, 4 Y 5.

4).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que, dentro de los quince días naturales siguientes a dicha notificación, presente el documento de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 12.831,58 euros y suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

5).- Devolver la garantía provisional al adjudicatario una vez depositada la garantía definitiva.

6).- Facultar al Sr. Alcalde o en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

**24.3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "ASFALTADO DE VARIAS CALLES AÑO 2.007"**

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de "Asfaltado de varias calles, año 2.007", con consignación presupuestaria en la partida 51110.610.99 del Presupuesto Municipal.

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa y oferta económica llevada a cabo por la Mesa de Contratación, así como la propuesta de adjudicación efectuada por dicha mesa y de cuyo resultado queda constancia en el expediente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes :

1).- Aprobar el expediente de contratación y declarar la validez del acto licitatorio celebrado.

2).- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar el contrato a ISMAEL ANDRÉS S.A., por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO ( 55.200,36).

3).- Devolver las garantías provisionales a las plicas nºs 1 y 3.

4).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que, dentro de los quince días naturales siguientes a dicha notificación, presente el documento de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.208,01 euros y suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

5).- Devolver la garantía provisional al adjudicatario una vez depositada la definitiva.

6).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

#### **24.4.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE "CINCO CONTENEDORES SOTERRADOS EN LA PLAZA SAN AGUSTÍN"**

Vista la necesidad de contratar el suministro y

colocación de " Cinco contenedores soterrados en la Plaza San Agustín".

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento abierto, en la forma de concurso.

Visto el Informe de Intervención, en el que se señala que existe consignación presupuestaria para dicha atención en la partida número 44210.623.99 del Presupuesto Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el proyecto de suministro y colocación de "Cinco contenedores soterrados en la Plaza San Agustín".

2).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento abierto, en la forma de concurso, con un tipo de licitación de 85.000 euros.

3).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particu y Condiciones Técnicas que ha de regir la presente contraón.

4).- Exponer al público el citado Pliego de Cláusulas, por el plazo de ocho días naturales, según lo prevenido en el artícu 230.3º de la Ley 1/03, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

5).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de quince días naturales, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

**24.5.- CORRECCIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE ADQUISICIÓN DE FINCA RÚSTICA 556 DEL POLÍGONO 502, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2007.**

Visto el Acuerdo Nº 14 de la Junta de Gobierno

Local de 20 de febrero de 2007, por el que se aprobaba la adquisición de la finca 556 a y b, sita en el polígono 502 del término municipal de Haro.

Detectado un error en la extensión de la mencionada finca, error que se rectifica por parte del Registro de la Propiedad, con fecha 19 de marzo de 2007.

Visto que por parte de los propietarios se hace entrega de la certificación del Registro de la Propiedad 87/2007, complementaria a la anteriormente presentada y comprensiva de la rectificación realizada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Corregir el acuerdo nº 14 de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2007, por el que se aprobaba la adquisición de la finca 556 a y b, sita en el polígono 502 del término municipal de Haro, en función de la extensión de la citada finca: 77 áreas, 22 centiáreas.

2.- Determinar que el precio de adquisición de dicha finca son CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.092,62 euros).

3.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención.

#### **24.6.- SOLICITUD DEL SUBINSPECTOR JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR LA POLICÍA LOCAL, DURANTE LAS FIESTAS DE SEMANA SANTA DE 2.007.**

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Eduardo Bozalongo Jalón-Mendiri, de autorización de refuerzo de servicios por parte de la Policía Local, con motivo de la celebración de las Fiestas de Semana Santa, los días 1, 4, 5, 6 y 7 de abril (preparación del recorrido de las procesiones, regulación del tráfico, corte de calles, etc).

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el

B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- Autorizar a los agentes de la Policía Local la realización de servicios extraordinarios según el siguiente detalle:

- **Día 1 de abril:** 3 agentes (servicio de mañana).
- **Día 4 de abril:** 2 agentes (servicio de mañana), 3 agentes (servicio de tarde) y 2 agentes (servicio de noche).
- **Día 5 de abril:** 2 agentes (servicio de mañana), 3 agentes (servicio de tarde) y 2 agentes (servicio de noche).
- **Día 6 de abril:** 2 agentes (servicio de mañana), 3 agentes (servicio de tarde) y 2 agentes (servicio de noche).
- **Día 7 de abril:** 2 agentes (servicio de mañana), 2 agentes (servicio de tarde) y 2 agentes (servicio de noche).

2º.- Los servicios extraordinarios serán realizados por los agentes supervisados por el oficial de servicio.

3º.- El Subinspector Jefe deberá dejar organizados los servicios en su horario habitual.

## **25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y cuarenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M<sup>a</sup> Mercedes González